

La Información Médica

REVISTA QUINCENAL DE MEDICINA, CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

ORGANO DEL COLEGIO DE MEDCIOS DE LA PROVINCIA

APARECE LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES

Director-Gerente: DON ANTONIO ACEBO CAMARERO

ANUNCIOS: Según tarifa

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: MARIANO CATALINA, 68, 2.º



ROSORRENAL
ROBERT
(RECONSTITUYENTE.)

PREPARADO POR
JOSÉ ROBERT Y SOLER
INGENIERO-QUIMICO Y FARMACEUTICO.

FARMACIA ROBERT: Lauria. 74:
BARCELONA.

Los Sres. Médicos lo recetan en las tres formas:
GRANULAR · ELIXIR · INYECTABLE



LABORATORIO Y FARMACIA

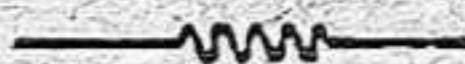
== DE ==

Juan de M. Romero

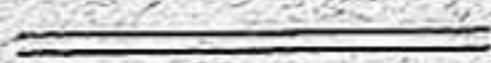
Director del Laboratorio Municipal

Calderón de la Barca, 16

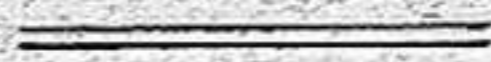
CUENCA



Análisis químicos y médicos.



Sueros, vacunas, inyecciones.



Específicos nacionales y extranjeros.



Descuentos a los señores médicos en todos los análisis que nos encarguen.

“CEREGUMIL,, FERNÁNDEZ

Preparado en forma líquida á base de cereales y leguminosas
INDISCUTIBLE COMO ALIMENTO

===== EN LOS CASOS =====

DE INTOLERANCIA GÁSTRICA

Y AFECCIONES INTESTINALES

FERNANDEZ & CANIVELL Y COMPAÑIA

MONTILLA (Córdoba)

===== PÍDASE EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS =====

La Información Médica

REVISTA QUINCENAL DE MEDICINA, CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

ORGANO DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA

APARECE LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES

Sumario: Sección oficial: Colegio provincial de Médicos de Cuenca.—
Ministerio de la Gobernación: Real orden.—Tratamiento práctico de las hemoptisis de los tuberculosos, por el Dr. A. Navarro Blasco.—Distocia por quiste hidatídico, por el Dr. V. Juaristi.—Noticias.

TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO HABITUAL

AGARAMIL-GIMÉNEZ

PRODUCTO VEGETAL A BASE DE AGAR, Y EXTRACTO DE RAMNÁCEAS

PURGANTE IDEAL PARA NIÑOS

PALMIL-GIMÉNEZ

ACEITE DE RICINO DULCE, FLÚIDO Y AROMÁTICO

LABORATORIO FARMACÉUTICO JIMÉNEZ
SANTANDER

MUESTRAS GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS QUE LO SOLICITEN

Representación oficial del Instituto Nacional de Alfonso XIII

Sueros y vacunas de todas clases siempre disponibles

Tratamiento antirábico método alemán (procedimiento Högies)

DIRIGIRSE A D. ANTONIO ACEBO

Mariano Catalina, 68.—Cuenca

SOLUTO VITAL

RECONSTITUYENTE GENERAL DEL ORGANISMO

— ELIXIR E INYECTABLE —

Preparado por J. Arrans, Farmacéutico

FORMULA: El Elixir en cada cucharada grande (20 gramos) Contiene: Glicerofosfato de cal y de sosa a 0,05 gramos. Arrhenal 0,02 gramos. Hipofosfitos de quinina 0,01 gramo. Fósforo 0,001 gramo. El Inyectable se presenta en cajas de 15 ampollas de 1 c. c. perfectamente dosificadas y esterilizadas conteniendo cada una las mismas dosis de la fórmula anterior, sustituyendo en ella el hipofosfito de quinina por $\frac{1}{2}$ miligramo de Cacodilato de estriquina.

CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS:

Joaquín Marín, S. en C.—Sevilla

De venta en Cuenca: Farmacia de López Algarra y demás farmacias y droguerías

CLINICA MODERNA

Cava Baja, 10, pral. dcha.—MADRID.

CONSULTA Y CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DEL —

Doctor Don Jesús Galíndez

Oculista del Instituto Rubio, del Oftálmico Nacional y del Asilo-Hospital de San Rafael.

CONSULTA GRATIS: Lunes, Martes, Jueves, y Viernes: De 5 a 7

CONSULTA A 2 PESETAS: Miércoles y Sábados: De 5 a 7

Los Domingos: De 10 a 12.

OPERACIONES, ESTANCIAS Y CAMA EN LA CLÍNICA
A PRECIOS ECONÓMICOS

DOMICILIO PARTICULAR: INFANTAS, 11, PRINCIPAL.

CONSULTA DIARIA: DE 2 A 4

HONORARIOS: { Primera consulta. 25 pesetas.
Sucesivas. 10 id.

La Información Médica

REVISTA QUINCENAL DE MEDICINA, CIRUGÍA Y ESPECIALIDADES

SECCIÓN OFICIAL

Colegio Provincial de Médicos de Cuenca

Acta de la sesión celebrada el día 12 de diciembre

En la ciudad de Cuenca, a doce de diciembre de mil novecientos diecisiete: Reunidos los señores de la Junta de Gobierno que se citan al margen y firman la presente acta, previa convocatoria para tratar del acuerdo de la Delegación de Hacienda devolviendo el reparto del déficit resultante en cada uno de los años 1914, 1915 y 1916, dejando en vigor el realizado por la Administración de Contribuciones de la provincia y demás asuntos en trámite, se acordó:

Elevar recurso ante la Dirección general de Contribuciones apelando de la resolución de la Delegación de Hacienda en el que se fundamenten los motivos de queja del Colegio y se signifique el disgusto con que ve el trato que por la citada dependencia se da a los compañeros cuyos intereses quedarán a merced de los agentes del Fisco de no prosperar nuestra demanda.

A propuesta del Sr. Acebo se acordó: Enviar al señor Ministro de Hacienda una carta de carácter particular y oficioso, firmada por todos los señores que forman la Junta de Gobierno, recomendándole la resolución en justicia del recurso ante la Dirección general de Contribuciones.

Dada cuenta del oficio de la Administración de Contribuciones de la provincia devolviendo el reparto del déficit del año actual, se acordó se unieran los documentos justificativos de haberse hecho conforme a las prescripciones legales vigentes.

A propuesta del Sr. Castillo, y por unanimidad, se acordó que los señores Vocales, Presidentes de las Juntas de distrito, convoquen a los compañeros de sus demarcaciones para tratar sobre si sería conveniente aumentar el precio de las igualas en vista del encarecimiento de las subsistencias y siguiendo el ejemplo dado por las demás profesiones.

Que al ordenanza del Colegio, Francisco García, se le abonen quince pesetas mensuales por sus servicios a partir del mes actual.

Enterados de los Estatutos para el régimen de los Colegios obligatorios de Médicos publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del corriente, quedó acordado convocar a los señores Médicos de la provincia a Junta general para el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en el local del Ateneo conquense, para proceder a la formación de la Junta de Gobierno con arreglo a las nuevas disposiciones y discutir y aprobar el nuevo Reglamento para el régimen interior del Colegio, el cual será previamente conocido por los señores Presidentes de las Juntas de distrito para que, a su vez, lo pongan de manifiesto a los Colegiados de su jurisdicción y hagan las anotaciones, aclaraciones o adiciones que estimen oportunas. Para la Junta general pueden ser representados los señores Colegiados que no pudieran concurrir personalmente. Los señores Presidentes de las mencionadas Juntas de distrito remitirán, a la mayor brevedad, la lista de los compañeros que ejercen en sus partidos judiciales respectivos, y por la Secretaría se circularán invitaciones a los que aún no estén Colegiados.

Quedó acordada la admisión del señor D. Francisco Tejero Blanco, Titular de Gabaldón, el cual, con arreglo a los Estatutos, deberá presentar su título profesional o copia notarial para ser visado, quedando, además, sujeto al pago de la cuota de entrada.

Recibida una carta del señor titular de Canalejas del Arroyo, don Alejo Manuel Sansigre, denunciando actos de D. Francisco Rivera, médico ajustado con el pueblo de Castejón, el cual se entromete en el pueblo de Canalejas haciendo igualados y sin guardar los términos de cortesía obligados entre comprofesores, el Colegio acuerda requerir al Sr. Rivera para que, con arreglo a las nuevas prescripciones, presente a este Colegio el título profesional o testimonio notarial del mismo y que se abra un expediente en el que sean oídos denunciante y denunciado, marcando muy especialmente los tipos de iguala de uno y otro compañero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintitrés horas, de lo que, como Secretario, certifico.—Firmado y rubricado.—*Eduardo Castillo*, Presidente; *Gabriel Hortelano*, *Manuel Pujol*, *Augusto Peña*, *Felipe Garcia Postigo*, *Julián de Selgas*, *Julio Mateo Díez*, *Antonio Acebo*, Secretario.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con el objeto de que los Colegios provinciales obligatorios de Médicos puedan funcionar regularmente en todas las provincias de España, dando cumplimiento a los fines consignados en la Instrucción general de Sanidad, y a los señalados en el Real decreto de 15 de mayo próximo pasado, referentes al Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, y oído al Real Consejo de Sanidad,

NUNCA IODISMO



5^o el Frasco de 30 Píldoras

L. CROS, 63, Av. de la République, PARIS.

Los Ioduros Cros, de acción incomparable hasta hoy, jamás deben ser reemplazados por las preparaciones orgánicas yodadas, de eficacia insegura y, además, irritantes para la mucosa gástrica.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar los adjuntos Estatutos para el régimen de los Colegios provinciales obligatorios de Médicos que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1917.—BAHAMONDE.

ESTATUTOS DE LOS COLEGIOS MÉDICOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución y fines de los Colegios

Artículo 1.º En cada capital de provincia se constituirá, para los fines que luego se enumeren, un Colegio de Médicos, en cuyas listas deberán inscribirse, como pertenecientes a él, todos los Licenciados y Doctores que ejerzan la Medicina en el territorio de la provincia. Los que no ejerzan la profesión o los que no se dediquen a la práctica civil, no están obligados a la Colegiación, pero pueden hacerlo voluntariamente.

Art. 2.º Los gobernadores de provincia, el Inspector provincial de Sanidad y los Subdelegados, evitarán y denunciarán, en caso necesario, a las Autoridades, los médicos no inscriptos en los Colegios que ejerzan la profesión, persiguiendo ante los Tribunales a los que ejercen el intrusismo, en cuanto tengan noticia por información particular, denuncia o comunicación de los Presidentes de los Colegios.

Art. 3.º La misión y objeto de los Colegios médicos serán:

1.º Defender los derechos e inmunidades de los Médicos, procurando que gocen de la debida independencia y decoro ante los Ayuntamientos y Autoridades.

2.º Mantener la armonía y fraternidad entre los colegiados, adoptando las disposiciones conducentes para que no sufran detrimento alguno el decoro y buen nombre de la clase.

3.º Auxiliar a las autoridades en los informes técnicos que les pidan y que no correspondan legalmente a otras entidades.

4.º Perseguir ante los Tribunales los delitos de intrusismo, ejerciendo esta acción por intermedio de su Presidente y Junta de Gobierno.

5.º Distribuir equitativamente entre los colegiados en ejercicio las cargas que imponga el Fisco.

6.º Expende, en la forma que se señalará después, los sellos para el sostenimiento del Colegio de Huérfanos a que se refiere el Real decreto de 15 de mayo de 1917.

7.º Realizar los demás fines de carácter científico o benéfico que estime convenientes.

Art. 4.º También dictaminarán los Colegios por intermedio de sus Juntas directivas en las cuestiones de tasación de honorarios cuando ésta sea pedida por los particulares, Autoridades o Tribunales y no lo hagan a la Real Academia Nacional de Medicina.

Art. 5.º En cumplimiento del art. 80 de la Ley de Sanidad y del apartado 3.º del art. 58 de la Instrucción general del Ramo, los Colegios Médicos, por medio de sus Juntas de Gobierno constituidas en Jurados profesionales, ejercerán facultades disciplinarias sobre los respectivos colegiados, con arreglo a lo que en estos Estatutos se previene.

Art. 6.º Los Colegios de Médicos evacuarán los informes y consultas que el Gobierno de la Nación les reclame.

Art. 7.º Todos los Médicos que soliciten incorporarse a determinado Colegio, presentarán el correspondiente título profesional original o testimoniado, o cuantos documentos considere necesarios la Junta de Gobierno respectiva para acreditar si en el solicitante concurren requisitos legales para el ejercicio de la Medicina.

Art. 8.º Los Médicos que quieran pertenecer a uno de los Colegios establecidos, deberán expresar en la solicitud que al efecto presenten, si se proponen ejercer su profesión o si pertenecen a otros Colegios. Los que por un fin profesional no ejercieren más de tres meses en una localidad no tendrán obligación de inscribirse en el respectivo Colegio, si lo estuvieren en otro; pero los que permanecieren más de tres meses, deberán inscribirse pagando las correspondientes cuotas.

Los Médicos de aguas minerales podrán también excusar esta segunda inscripción mostrando que están matriculados en otro Colegio, aunque su permanencia sea más prolongada. En todo caso deberán exhibir recibo del último trimestre de contribución industrial, satisfecho al Colegio correspondiente.

Art. 9.º Los Médicos que se trasladen definitivamente de uno a otro Colegio, deberán exhibir, ante el último, certificado del primero de haber satisfecho las cuotas contributivas y cumplido correctamente sus deberes profesionales.

Art. 10. Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Médicos acordarán lo que estimen procedente respecto a la solicitud de esta incorporación, después de practicar, cuando tuvieren dudas, las comprobaciones que consideren oportunas y de recibir las correspondientes acordadas de las Universidades donde se hubieren extendido los títulos profesionales que se presentasen y de los Colegios Médicos que librasen las certificaciones acompañadas a las instancias de su incorporación.

Art. 11. Podrán ser negadas las solicitudes de ingreso cuando los documentos no sean suficientes u. ofrezcan dudas de legitimidad, cuando en el Colegio de donde proceden no se hayan satisfecho las cuotas contributivas o patente del último, o cuando hubiera sufrido alguna condena por sentencia criminal y no estuviera rehabilitado.

Art. 12. Los Médicos, antes de darse de alta en la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de la profesión, estarán obligados a solicitar su incorporación en el Colegio respectivo, por cuyo Secretario les será entregado el documento que justifique haber cumplido este requisito, debiendo acompañarlo a la instancia que presenten en las oficinas de Hacienda al solicitar su alta en la contribución industrial.

Art. 13. Si las Juntas de Gobierno de los Colegios de Médicos denegasen las incorporaciones pretendidas lo notificarán a los interesados haciendo constar los fundamentos de sus acuerdos, pudiendo aquéllos acudir en alzada, en el término de diez días, ante las Juntas provinciales de Sanidad, Y si el interesado no está conforme podrá acudir en última instancia de la vía gubernativa al Ministerio de la Gobernación. Estas entidades confirmarán o revocarán dichos acuerdos.

Art. 14. La Secretaría de la Junta de Gobierno de cada Colegio llevará, a nombre de éste, una lista de los Médicos debidamente colegiados, y la pasará al Inspector provincial, a los Subdelegados de Medicina y Farmacia y a los Farmacéuticos de las provincias respectivas.

Art. 15. Los honorarios de los Médicos no estarán sujetos a tarifa, pero si son impugnados por excesivos deberá oírse por la Junta de Gobierno del Colegio respectivo al Médico interesado antes de emitir el fallo.

Art. 16. El Médico colegiado que se creyese cohibido o menospreciado en el ejercicio de la profesión por alguno de sus compañeros o por las Autoridades, lo pondrá en conocimiento del Presidente del Colegio respectivo para que acuda en su remedio en la forma que le sea dable.

Art. 17. Los Médicos colegiados que dejaren de satisfacer las cuotas acordadas por las Juntas de Gobierno, dentro del plazo señalado, obtendrán una prórroga de tres meses para verificarlo, y si transcurriese el plazo sin que lo efectuasen, serán eliminados de la lista del Colegio hasta que lo realicen.

Art. 18. Los Médicos colegiados tiene la obligación de participar a la Junta de Gobierno respectiva sus cambios de domicilio dentro de la población en que residen, su traslación de vecindad y las ausencias que hayan de prolongarse por más de tres meses consecutivos, excepto los Médicos Directores de baños.

CAPÍTULO II.

De las Juntas de Gobierno

Art. 19. Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Médicos representarán a éstos en todos los actos oficiales a que sean invitados o tengan derecho de asistir, y desempeñarán las funciones de la totalidad de los Colegios para todos aquellos fines que en estos Estatutos o en su respectivo

Reglamento de orden interior no se confieren explícitamente a la totalidad del Colegio o a Comisiones especiales.

Art. 20. Estas Juntas se compondrán de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y del número de Vocales que con arreglo al de Médicos colegiados se marquen en los Reglamentos especiales. Serán elegidas, para la constitución del Colegio en sesión a que haya sido convocada, la totalidad de los Médicos colegiales y renovadas cada dos años por mitad, de la siguiente forma:

Primera renovación: Presidente, Tesorero y mitad de Vocales.

Segunda renovación: Secretario, Contador y mitad de los Vocales no renovados en la elección anterior.

Siempre se conservará la proporcionalidad marcada en el párrafo 4.º de este artículo entre los Médicos residentes en la capital y los titulares de la provincia.

Para ser elegible en los cargos de Presidente, Tesorero y Contador, deberán los candidatos contar más de diez años de ejercicio profesional. Para los demás cargos no habrá más condición que la de estar colegiado en el respectivo Colegio desde un año antes.

Los Vocales en los Colegios de capitales de más de 100.000 almas, serán por lo menos siete, y de ellos, como en los de menor vecindario, habrán de ser por lo menos la mitad de Médicos municipales con residencia en la provincia.

Art. 21. El Presidente velará por el cumplimiento de las prescripciones de estos Estatutos y de los Reglamentos anteriores.

Se entenderá directamente con las Autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias, transmitiéndoles los acuerdos del Colegio, de la Junta de Gobierno y las reclamaciones que todos los Médicos le dirijan y hayan sido estimadas por la Junta de Gobierno.

Art. 22. El Secretario llevará la documentación de actas, libros y acuerdos que sean necesarios y se deduzcan de las deliberaciones y mandatos de la Presidencia, la Junta de Gobierno, el Colegio en pleno y las disposiciones vigentes.

Art. 23. El Tesorero y el Contador organizarán sus respectivas secciones y serán responsables de su cumplimiento en la forma que les imponga por el Reglamento especial de cada Colegio.

Art. 24. Los Vocales sustituirán en vacante, ausencia o enfermedad a los anteriores cargos nominativos, debiendo, para esto, estar numerados por el orden de votos obtenidos en la elección, y pudiendo delegar los que tengan residencia fuera de la capital en otros Vocales que residan en ella, siguiendo el mismo orden.

CAPÍTULO III.

Comisión especial del Colegio de Huérfanos en cada Colegio provincial

Art. 25. Para organizar y llevar a cabo el cobro de los recursos del Colegio del Príncipe de Asturias, y para entenderse con el Patronato Central del mismo en todos los asuntos relacionados con aquél, se nombrará por cada Colegio provincial y en sesión general del pleno del Colegio, una Co-

misión especial, compuesta de tres individuos de la Junta de Gobierno, dos de los cuales habrán de ser necesariamente Médicos municipales o titulares. Esta Comisión se renovará por mitades en la misma forma que la de Gobierno, y se someterá al sistema de Contabilidad que resulte aprobado por Real orden en el Reglamento orgánico del Colegio de Huérfanos, con objeto de dar unidad al procedimiento de recaudación, expendición de sellos y comprobación de ingresos en toda la Nación.

Art. 26. Esta Comisión se entenderá directamente con el Patronato del referido Colegio, para consultarles sus dudas, comunicarles su organización y remitirles los fondos recaudados. De todo esto, la Comisión deberá tener contestación y recibo dentro del término de ocho días, pudiendo, en caso contrario, reclamar al Inspector provincial de Sanidad y Gobernador de la provincia.

Art. 27. Cuando estas comunicaciones se refieran puramente a remisión de fondos, se dirigirán al Tesorero del Patronato. Las demás podrán enviarse al Secretario o al Presidente del mismo.

Art. 28. De las negligencias en el empleo de los sellos o en la reclamación referente al derecho de vacunación a que se hace mención en el referido Real decreto de 15 de mayo de 1917, se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, para que impongan las sanciones de advertencia, la primera vez, amonestación a la segunda, y consignación pública en el *Boletín oficial* de la provincia a la tercera. Mediarán entre cada una de estas correcciones, por lo menos treinta días. Los interesados podrán reclamar a la Junta de Gobierno, exponiendo las razones que les hayan podido impedir el cumplimiento de los preceptos legales. El fallo de la Junta de Gobierno será reclamable ante el Ministerio de la Gobernación.

Art. 29. La Comisión especial de los Colegios para el de Huérfanos propondrá a los señores facultativos que mejor hayan cumplido los fines a este objeto encaminados para que sean propuestos para una mención pública y honrosa, y por su perseverancia y méritos extraordinarios, a una distinción adecuada. Para este fin serán las propuestas remitidas a la Junta de Patronato de Madrid.

CAPÍTULO IV.

Disposiciones disciplinarias

Art. 30. Cuando llegue a conocimiento de la Junta de Gobierno, por reclamación o información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales o legales, podrá imponerles las siguientes correcciones:

- 1.^a Advertencia verbal o escrita de carácter privado.
- 2.^a Amonestación con anotación en el acta del Colegio.
- 3.^a Propuesta al señor Gobernador de la provincia de cualquiera otra sanción legal, para que esta Autoridad le haga efectiva por los medios que le otorga la ley.
- 4.^a Exclusión de las listas del Colegio, pasando parte a los Subdelegados, Inspectores provinciales y Autoridades para los fines de suspensión temporal del ejercicio profesional.

Esta última penalidad, que no podrá exceder de un mes, solo podrá imponerse por votación secreta, a propuesta de las dos terceras partes de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la mayoría absoluta del Colegio en votación ordinaria, reunido en Junta general. En todo caso deberá ser oído el interesado, el cual podrá apelar en la misma forma que señala el artículo 13.

CAPÍTULO V.

Fondos de los Colegios

Art. 31. Constituirán los fondos:

1.º Las cuotas de ingreso, mensuales y anuales que en cada Reglamento particular se marque, y que habrán de ser extremadamente módicas.

2.º El importe de los donativos, legados, o bienes que los particulares, Médicos o Corporaciones les confieran; y

3.º La mitad del importe de los sellos de dos pesetas de los certificados a que se refiere el párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 15 de mayo de 1917.

La Comisión especial del Colegio de Huérfanos de la Junta directiva de cada Colegio Médico será la especialmente encargada de distribuir a los facultativos de su provincia dicho sello así como los de 0,50 pesetas a que se refiere el párrafo y artículo mencionados.

Para facilitar la repartición y expendición de sellos a los Médicos de la provincia y evitar el adelanto de su importe a los profesores que no quieran abonarlos por anticipado, los Colegios quedan autorizados a concertar con los estancos y farmacias el depósito y venta de los referidos sellos, encargándose cada Comisión provincial de organizar este servicio en la forma que resulte más práctica y beneficiosa.

Para la expendición de sellos y liquidación de su importe, dichas Comisiones especiales se entenderán con la Junta de Patronato del Colegio de Huérfanos, a cargo de la cual correrá lo referente a fabricación de los mismos con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y su distribución a los Colegios de Médicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª En cuanto los medios de sostenimiento del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, establecido en Madrid, superen a la cantidad necesaria para el mantenimiento y educación de un número prudente de niños y niñas, el Patronato de Huérfanos estará obligado a ponerse en relación con los Colegios Médicos provinciales, a fin de que por éstos se fije el momento en que deben irse organizando los Colegios sucursales en provincias a que hace referencia el art. 6.º del Real decreto tantas veces repetido de 17 de mayo del corriente año.

2.ª La linfa vacuna a que se refiere el art. 5.º del Real decreto antedicho, al tratar de la obligación de los Ayuntamientos de abonar cinco pesetas por cada 500 almas por vacunaciones y revacunaciones, será proporcionada gratuitamente a los Médicos titulares por la Comisión especial del Co-

legio de Huérfanos de cada provincia, y a esta Comisión por la Junta central del Patronato.

3.^a Accediendo a lo solicitado por la Junta central del Patronato del Colegio de Huérfanos y por la Junta de Patronato de Médicos titulares, se reforzará la constitución del Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias agregando a los individuos señalados en el art. 3.º del Real decreto de 17 de mayo último el Decano de la Beneficencia General, el Inspector general de Sanidad, un representante médico del Consejo Superior de Protección a la Infancia y el Presidente del Patronato de Médicos titulares.

4.^a Los Colegios Médicos existentes con carácter oficial, por encontrarse dentro de las condiciones y requisitos marcados en los arts. 85 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, se limitarán a enviar sus Reglamentos con las disposiciones agregadas por estos Estatutos y no comprendidas en aquéllos. Los Colegios no oficiales, por no cumplir aún los requisitos marcados, redactarán en el término improrrogable de treinta días, sus Reglamentos, que remitirán a las Juntas respectivas provinciales de Sanidad para su aprobación.

5.^a En las provincias en donde no existieren Colegios, los Inspectores provinciales de Sanidad convocarán a los Médicos de la capital y su provincia para que elijan la Junta de Gobierno y procedan dentro del término de treinta días a la redacción del Reglamento interior, con arreglo a estos Estatutos.

6.^a El Reglamento redactado por la Junta de Gobierno será sometido a la deliberación y aprobación de los Médicos congregados para formar el Colegio, y podrán aclarar y explicar las disposiciones de los artículos 84 y 90, ambos inclusive, de la Instrucción general de Sanidad, así como los de los actuales Estatutos.

7.^a Se declaran, desde luego, en vigor, desde su aparición en la *Gaceta*, las disposiciones reglamentarias de estos Estatutos, quedando derogadas todas las anteriores que a ellas se opongan.

A los Colegios que no tuviesen redactados sus respectivos Reglamentos internos dentro del plazo marcado, se les impondrá, de Real orden por este Ministerio, uno de los correspondientes a una provincia limítrofe análoga.

Madrid, 6 de diciembre de 1917.—Aprobado por Su Majestad.—JOSÉ BAHAMONDE.

Tratamiento práctico de las hemoptisis de los tuberculosos

≈ FOR ≈

EL DR. A. NAVARRO BLASCO

Del Instituto Rubio y del Instituto Médico-Quirúrgico de la Encarnación

En presencia de un sujeto que arroja sangre por la boca, sea a borbotones y con tos o en forma de expectoración, es bien sabido que el médico debe indagar en primer término cuál es el órgano de donde la

sangre procede, para dilucidar más tarde la naturaleza del proceso que origina tal síntoma.

En los individuos jóvenes, las tres enfermedades hemoptoizantes por excelencia son la tuberculosis pulmonar, la estrechez mitral y el quiste hidatídico del pulmón. Únicamente me ocuparé, como reza el encabezamiento de estas líneas, de la terapéutica a seguir frente a las hemoptisis de naturaleza tuberculosa.

Las primeras veces que los enfermos se ven sorprendidos por la presencia de sangre en sus esputos, impresionanse de ordinario tan profundamente que se les encuentra deprimidos, anhelantes, temerosos de un fatal desenlace si la hemorragia no cesa. Pero si las hemoptisis se suceden con cierta frecuencia, suele llegar un momento en que el paciente, en virtud del hábito adquirido a fuerza de repetirse el accidente, no les concede ya ninguna importancia, pudiendo ocurrir que expectoren sangre durante diez, veinte o treinta días consecutivos, con la más absoluta tranquilidad, sin preocuparse de ello ni tratar de cohibir la hemorragia. Sin embargo, las hemoptisis copiosas, a boca llena, imponen casi siempre al enfermo y a quienes le rodean, obligando a ir en busca del médico.

La conducta que éste debe seguir es, a mi juicio, distinta, según se trate de pequeñas pérdidas de sangre, manifestadas por expectoración sanguinolenta o de hemoptisis copiosas; expulsión de sangre a bocanadas, como familiarmente dicen los enfermos, y difieren en uno y otro caso, tanto la medicación a emplear como las recomendaciones de orden moral que conviene hacer al paciente y a las personas que estén a su cuidado.

En general los sujetos que sufren pequeñas hemoptisis, repetidas y persistentes, suelen ser despreocupados, poco o nada cuidadosos de corregir este síntoma, en cuya transcendencia no creen o aparentan no creer, dado su inexplicable abandono.

En estos casos es muy conveniente informar, tanto a la familia como al enfermo, de los serios peligros a que está expuesto si deja de someterse a la prescripción médica.

Se aconsejará la permanencia en una habitación amplia, bien ventilada, con luz abundante y temperatura media de 15 grados. Sin ser precisa la estancia en cama, debe guardar el paciente reposo completo, es decir, físico, intelectual y moral, adoptando, como más útil, la posición semisentada y eliminando todo movimiento innecesario, particularmente del tórax y de los brazos.

Los alimentos se elegirán entre aquellos que cumplen el doble requisito de fácil digestión y gran poder nutritivo, restringiendo en la medida conveniente el uso de bebidas, sin hacer, no obstante, del enfermo un sediento, como con frecuencia ocurre, por temor, al parecer, a que la ingestión de líquidos eleve la presión sanguínea en el territorio pulmonar y se reduzca o aumente, en su virtud, la hemoptisis.

Toda substancia que ingiera el paciente debe estar *tibia*, desechando la práctica de administrar bebidas frías o trocitos de hielo, pues producen una momentánea vasoconstricción, seguida de persistente vasodilatación, lo cual, como se comprende, es manifiestamente perjudicial para contener la salida de sangre.

Respecto a la medicación recomendada, es variadísima, si bien, en honor a la verdad, apuntaré que con alguno de los agentes preconizados por los autores, ningún resultado positivo manifiesto he observado, habiéndome convencido de su escasa o nula eficacia para cohibir esta clase de hemorragias, después de emplearlos en un crecido número de enfermos, razón por la que he dejado de prescribirlos.

Entre los recursos que han fracasado en mis manos se encuentran la adrenalina, el hidratis canadensis, el cornezuelo de centeno, la ergotina, pituitrina y el muérdago. Creo que debe abandonarse la aplicación al tórax, con el plausible propósito de detener la salida de sangre, de ventosas y cataplasmas sinapizadas, botones de fuego, así como la administración de percloruro de hierro y ratania.

En mi sentir, frente a un tuberculoso hemoptoico debe siempre preferirse, actualmente, el cloruro de calcio, la trinitrina, el nitrito de amilo, la ipecacuana y, sobre todo, el clorhidrato de emetina.

Si el enfermo tiene una presión arterial máxima por encima de la cifra corriente, o próxima a ella (sábese muy bien que, en una gran proporción de tuberculosos, la tensión sistólica es inferior a la normal), cosa que suele observarse preferentemente en sujetos de edad algo avanzada, conviene prescribir un remedio vasodilatador. Yo empleo, con buen resultado, la trinitrina, según la fórmula siguiente:

Solución alcohólica de trinitrina, al centésimo.	XXX gotas.
Agua destilada..	300 gramos.

Tómese una cucharada cada tres horas.

Cuando la tensión arterial máxima sea inferior a la cifra normal, como corrientemente sucede en los enfermos a que nos referimos, debe, en mi opinión, darse la preferencia al cloruro de calcio, siendo una buena manera de prescribirlo.

Cloruro de calcio.	4 gramos.
Julepe gomoso.	90 —
Jarabe de corteza de naranjas amargas.	40 —
Tintura de opio.	VII gotas.

Se tomará una cucharada cada tres horas.

Sin embargo, a pesar del positivo valor de dichos medicamentos, no es raro observar que algunos enfermos siguen expectorando sangre, sin que durante la administración de tales recursos háyase podido apreciar ningún efecto útil sobre la cesación de la hemorragia.

Para estos casos rebeldes, que hace unos años constituían la desesperación del médico, contamos hoy día, merced a los brillantes y conocidísimos trabajos de Haudin, Chauffard, Renon, Rogers y otros investigadores, cuyas propiedades terapéuticas frente a las hemoptisis tuberculosas son tan eficaces, que no dudo en calificar, ateniéndome a propia experiencia, como *el remedio positivo por excelencia de acción más segura, poderosa y rápida*.

De ordinario, en los sujetos por expectoración sanguinolenta, parece ser suficiente, para cohibir la hemoptisis y hacer que el esputo sea claro, aun cuando hubieran fracasado los medicamentos anteriormente mencionados, la dosis de cuatro centigramos, o a lo sumo ocho, de clorhidrato de emetina, en inyección subcutánea y en un solo día.

Cuando por circunstancias particulares no pudiera emplearse dicha substancia, como ocurre en enfermos pobres, cuyos recursos no les permiten adquirirla, debe prescribirse la ipecacuana a dosis nauseosa. Con ella he conseguido cortar hemorragias que habían resistido a la acción del cloruro de calcio, de la trinitina y de la ergotina.

No olvidemos que la ipecacuana, injustamente preterida en este sentido desde hace algunos años, fué muy estimada por clínicos de tanta talla como Trousseau, Peter, Jacoud, etc., quienes la empleaban a dosis vomitiva o nauseosa para cohibir las hemoptisis y desembarazar los bronquios de mucosidades y coágulos sanguíneos.

Dados los buenos resultados obtenidos con dicha materia, recomiendo su empleo en la forma siguiente:

Ipecacuana.	5 centigramos.
Extracto tebaico.	1 —

Hágase según arte una píldora: 20 iguales.

Tómese una píldora cada hora, hasta terminarlas.

Es conveniente, para evitar alarmas infundadas, prevenir al enfermo acerca del estado nauseoso que la medicación ha de producirle.

Si la hemoptisis ha sido copiosa y la sangre expulsada a bocanadas, debe siempre imponerse la permanencia en cama, colocando al enfermo en posición cómoda, de forma que un ligero movimiento de cabeza le permita expectorar en la escupidora. Recomiéndese la quietud y el silencio más absolutos, infundiendo tranquilidad al paciente, atemorizado de ordinario ante las funestas consecuencias que pudiera tener la hemorragia.

En estas condiciones entiendo que una ligera auscultación debe ser practicada, demorando para un examen ulterior el adquirir un conocimiento exacto de la extensión de las lesiones. Me parece impertinente y condenable la conducta de someter al enfermo en tales circunstancias a una minuciosa exploración, ya que ella puede influir perniciosamente aumentando o reproduciendo la hemoptisis. Sobre que los exámenes llevados a cabo en esos momentos ilustran muy poco o nada acerca de cuáles son las porciones enfermas y sanas, pudiendo en cambio inducir los signos percibidos a cometer grandes errores, suponiendo procesos agudos o invasión de territorios del pulmón indemnes en realidad todavía, como demuestran los datos recogidos algunos días después del pasado accidente.

La clase de alimento que el paciente debe tomar, la cantidad y temperatura de las bebidas que puede ingerir, el empleo de hielo al interior, etc., etc., es idéntico a lo dicho más arriba.

En las grandes hemoptisis es muy útil practicar la ligadura de los miembros en su raíz, de manera que se dificulte o suprima la circulación venosa, sin actuar con una excesiva compresión sobre el riego sanguíneo arterial de las regiones situadas por fuera de las ligaduras.

Siempre que se trate de hemorragias copiosas y sometido el enfermo a cuanto queda apuntado, paréceme la mejor conducta practicar una inyección subcutánea de cuatro centigramos de clorhidrato de emetina, dosis que debe repetirse a las tres o cuatro horas, terminando por in-

yectar nuevamente otros cuatro centigramos de la misma substancia pasadas unas diez o doce horas de la segunda inyección.

Ordinariamente la hemoptisis queda cohibida con la primera dosis de emetina, y las restantes sirven para reforzar el buen resultado alcanzado y evitar la repetición del accidente. Si trascurridas algunas horas, doce o catorce, de la última inyección, tiene el enfermo los esputos oscuros, achocolatados, verdosos o amarillentos, no es preciso continuar con esta medicación, debiendo entonces sustituirla por la ipecacuana, para ayudar y facilitar la expulsión de los coágulos sanguíneos detenidos en el árbol bronquial.

Si, por el contrario, la hemorragia persistiese y la expectoración fuera de color rojo, caso rarísimo, siguiendo esta técnica, a lo que he podido observar, procede continuar los días siguientes inyectando cuatro centigramos de clorhidrato de emetina cada seis horas, suspendiendo su administración en el momento que se modifique, según las variantes indicadas, el color de los esputos. Claro que si durante cuatro o cinco días de intensiva medicación emetínica no se consigue cortar la hemoptisis, ello indica el escaso efecto de dicha sustancia, debiendo, en consecuencia, suspender su empleo y recurrir al nitrito de amilo, trinitrina o cloruro de calcio.

De todas las observaciones que tengo recogidas, una sola vez ha fallado el clorhidrato de emetina, poniendo tres inyecciones diarias, de cuatro centigramos cada una, durante cuatro días. En esta ocasión, se trataba de una tuberculosis de marcha aguda, fracasaron también los restantes medicamentos empleados, sucumbiendo la enferma expectorando sangre:

El clorhidrato de emetina, sobre cuya acción fisiológica, acumulación, eliminación y toxicidad, estoy llevando a cabo estudios experimentales, y acerca de cuyos excelentes resultados para combatir las hemoptisis de naturaleza tuberculosa tengo alguna experiencia, datos todos que publicaré en breve, cuando sean los completos y demostrativos que espero de ciertos detalles, es, como se sabe, desde los estudios de Flandin, fácil de emplear; su toxicidad, muy pequeña, según han demostrado Maurel y Dalimier, no produce molestias de ningún género, ni generales ni en la región donde se inyecta, y adelantaré que en dos casos de hemoptisis febril, con temperaturas de 39° y 39° 5, cuyos síntomas fueron tenazmente combatidos sin resultado satisfactorio con diferentes antitérmicos y hemostáticos, he podido apreciar la cesación de ambos desde el día siguiente al que se pusieron, en tres inyecciones, 12 centigramos de clorhidrato de emelina.

Entre las diferentes emetinas he logrado mejores resultados que con las preparadas en las farmacias con marcas patentadas de dicho producto, entre ellas la *Hemometina Cusi* y la *Emétine Glasser*. No he usado ni la *Ipeca total inyectable Dause*, ni la *Parke Davis y Burroughs Wellcome*, preparaciones que al decir de los autores, el Dr. Fidel Fernández Martínez entre otros, producen muy buenos efectos.

Indicaré, para terminar, que en determinadas ocasiones las hemoptisis parecen cohibirse rápidamente haciendo que aspire el enfermo los vapores de nitrito de amilo desprendidos de una ampolla cuyo conte-

nido se vierte en un pañuelo, con el cual se ocluye completamente la nariz y la boca. Mi experiencia, limitadísima en este punto, me veda emitir una opinión definida, creyendo, sin embargo, que su empleo irá más veces seguido del fracaso que del éxito.

Distocia por quiste hidatídico ⁽¹⁾

ES POR

EL DR. V. JUARISTI

Una múltipara de 40 años, en trance de dar a luz, requirió hace pocos días mi asistencia, porque transcurría el tiempo sin que, a pesar de los fuertes dolores terminara el parto. Cerciorado de ello y convencido por el negativo examen exterior, de que había que buscar por dentro la causa del retraso, hice el tacto vaginal encontrándome con que en lo alto del conducto genital había una gran tumoración lisa, tensa, esférica, blanduja, revestida de mucosa vaginal, muy vascularizada y deslizable, e inserta por una base ancha en la pared izquierda de la pelvis desde el estrecho superior hacia el isquión y agujero obturador.

Con dificultad pude contornear el tumor y remontando los dedos por encima, me dí cuenta de que la cabeza fetal, desnuda, no podía encajarse por impedírsele aquella tumoración, cuya naturaleza ignoraba.

Esto ocurría en una casucha miserable y en una familia testaruda que rechazaba toda proposición de ingreso en el Hospital. Dispuse como mejor pude un cuarto de trabajo y practiqué con un largo y fino trócar una punción de prueba en el tumor, cosa que no fué muy fácil, por la altura del mismo. No salió nada, ni repitiendo la punción con un trócar más grueso. Sin embargo, el tumor fluctuaba y había que vaciarlo para hacer posible el parto; de haber sido sólido, no hubiera cabido más que la cesárea abdominal.

Un largo bisturí, guiado por el índice izquierdo, hizo una brecha, por la que salieron, en gran cantidad, vexículas hidatídicas; las ramas de una pinza ampliaron la boca y el tumor se vació; todo esto ocurría sin anestesia. A la media hora, la cabeza se apoyaba en el periné, pero las contracciones uterinas muy débiles, necesitaron la ayuda del forceps para separar de la madre el niño vivo.

La misma noche, tiene fiebre alta la puérpera, y desazón. Durante quince días, salieron *granitos de uva* en gran abundancia, por la vagina, juntamente con los loquios y una enorme exudación serosa. Todas las tardes, sobrevenía un acceso de fiebre elevada (39 a 40°) que duraba cuatro o cinco horas, sin escalofrío, sin sudor crítico, sin más trastorno que una moderada aceleración del pulso y cierta desazón o picor general; el resto del día la situación era normal y la enferma pedía de comer.

A la cuarta semana, se acabó la exudación y la expulsión de vexicu-

las; cesó también la fiebre, cuyos accesos habían ido disminuyendo en duración e intensidad, y todo entró en orden, definitivamente.

El quiste hidatídico es raro en Guipúzcoa; durante mi vida de estudiante, ví en Castilla varias docenas de ellos, mientras que en catorce años de vida profesional, sólo he operado seis y he visto otros cuatro. Así es que siempre me inclino por otro lado en dudas diagnósticas; esto, tratándose de localizaciones corrientes, como el hígado o el pulmón. Pero ante una situación rara como la presente, convengamos en que la confusión y la sorpresa son explicables.

Convengamos también en que no es muy grata la labor de abrir un quiste hidatídico en el fondo de una vagina que nunca ha estado limpia y que se ha encargado de ensuciar más la aceitosa mano de la comadre; los flujos puerperantes, sépticos por estancación en la vagina, infectarán la cavidad del quiste; y a su vez las superficies cruentas genitales absorberán el líquido tóxico de las hidátides.

Pero, en fin, la naturaleza se las arregla de manera que, con que se le ayude un poco, se defiende bien, como sucedió aquí.

Un problema era, en este caso, saber el por qué de la fiebre. ¿Infección puerperal, fiebre hidatídica? Yo no dudé en este caso; el silencio genital era absoluto; el estado general, fuera de las horas de fiebre, excelente; la aparición de la calentura, muy precoz. En otros casos operados, había yo visto la misma aparición de fiebre con igual carácter, después de una extirpación parcial de la membrana fibrosa capsular, con drenaje, y es sabido que la simple punción capilar de tales quistes origina un acceso de alta fiebre y urticaria, casi constantemente; al fin la fiebre es siempre de origen tóxico.

NOTICIAS

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 10 del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente la demanda de pensión para la viuda de D. Felipe Casado Ibarra (q. e. p. d.), médico titular que fué de Leganiel, fallecido a consecuencia de tifus exantemático adquirido en el ejercicio profesional.

Pedir al alcalde de Villar de Domingo García un certificado del análisis de las aguas de la «Fuente de la dehesa», para mejor informar en el expediente sobre el proyecto de abastecimiento de aguas con las de dicha fuente.

Excitar el celo de los señores alcalde e Inspector municipal de Sanidad de Montalbo para que extremen las medidas conducentes a evitar la difusión de la epidemia variolosa que se padece en dicho pueblo.

—El señor Director general de Instrucción pública ha hecho las siguientes manifestaciones:

«Me he impuesto una labor muy ingrata y que me está proporcionando sendos disgustos; pero mi conciencia está por encima de toda actuación cómoda y fácil.

Yo quiero que este despacho tenga las paredes de cristal para que

el país nos vea a todos, se entere de todo y nos ayude si la gestión la encuentra acertada.

Veo al ministro parapetado en la justicia, y yo, que pienso como él, tomo la misma posición.

Al poner mano en varios asuntos interesantísimos que necesitan reforma, unos porque están sin organizar y otros porque están mal organizados, se descubren pleitos de personal que hay que atacar de frente y con los oídos tapados. Personas respetabilísimas y amigos cariñosos míos tienen que ser sacrificados; lo lamento, pero no hay otro remedio. A lo que no hay derecho es a cobrar servicios del Estado que no se prestan. Lo que uno no consentiría en su casa no debe tolerarse en el Estado; es más, creo que los intereses del Estado deben defenderse con más tesón y cuidado que los propios, porque al fin el Estado representa toda la Nación.

Y vamos al caso. Estoy estudiando una organización especial de las colonias escolares, y me encuentro con un médico que cobra 3.000 pesetas, sin otro oficio que venir el primero de mes a firmar la nómina. Comprenderán ustedes que esto es intolerable, y por lo tanto, hay que cortar por lo sano.

Voy a presentarles otro caso que ha de proporcionarme mayores disgustos, porque hay que herir más intereses que en el anterior. En el capítulo 5.º, artículo único, concepto 23 del presupuesto vigente hay una partida de 25.000 pesetas para material y personal de Inspección médico-escolar. En material se ha gastado 1.500 pesetas y 23.500 pesetas en personal.

Este es un caso verdaderamente curioso, que lo presento para que la opinión pública se entere y nos ayude, ya que la Inspección médica hace falta, es indispensable, en la población escolar. Médicos afamados, como los señores Palancar, Tolosa Latour, Jiménez Encinas, etc., que trabajan, que prestan excelentes servicios al Estado, no reciben de éste ni una sola peseta. El señor Masip, secretario general, también trabaja con entusiasmo y no cobra. Pero al lado de esto, excepción hecha del señor Toledano, que cobra 1.500 pesetas, y Castro de la Jara, que cobra 1.000 pesetas, y un par de sanitarias con 1.000 pesetas, hay una nómina de 19.000 pesetas, repartida entre médicos y sanitarios, que no hacen otro oficio que cobrar el sueldo; estos señores no tratan más que con el señor Peragalo. El señor Peragalo es el habilitado.

De modo que se da el caso curioso, elocuente y antinómico, que el que trabaja no cobra, y el que no trabaja cobra. Ahora comprenderán ustedes por qué es menester poner mano con gran rapidez en este asunto, y otros por el estilo.

Es necesario acabar con todos estos momios y corruptelas. Aquí todo eso ha terminado.

Las personas aludidas deben presentar la dimisión, pues en caso contrario, me veré obligado a dejarles cesantes.

Quiero dejar libre el solar para levantar el nuevo edificio.

Y terminó diciendo que lo mismo la Escuela de anormales que la Inspección médico-escolar serán debidamente reorganizadas.»

PAIDOTROFO

Alimentador de los niños a base de Glicero fosfato de cal, Acido arsenioso, Glicerina y Muira puama.

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN HISPANO-FRANCESA
DE ZARAGOZA

Preparado por el DR. BENET SOLER

REUS

PIDASE EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS

*El antiséptico
más poderoso de los Bronquios*



**CATARROS
BRONQUITIS
ENFISEMA ASMA**

SE CURAN CON EL

JARABE FAMEL

ADOPTADO POR LOS HOSPITALES

Especialidades del DR. BASCUÑANA

Arsinucleol

Elixir e inyectable.—A base de *Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos*. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

Soluto Antifímico

Inyectable.—A base de *Cacodilato, Glicerofosfato y Cinamato sódicos*.

Suero Tónico

Inyectable.—Compuesto de *Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estricnina, en agua de mar isotónica*.—De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfantismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

Bactericidina

Inyectable.—Es remedio específico e insustituible en las pneumonías gripales, el para-tifus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos. A petición se remite el folleto con literatura amplia.

Poliyodasa

COMBINACIÓN DE IODO ORGÁNICO,
IONIZADO Y COLOIDAL.

Inyectable y gotas.—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios del iodismo.

Farmacia y Laboratorio: Sacramento, 36.—CADIZ



EL MEJOR REMEDIO

para el

ESTÓMAGO

BICARBONATO DE SOSA
QUÍMICAMENTE PURO

TORRES MUÑOZ

En polvo y en comprimidos
ANTIRREUMÁTICO, ANTIBOTOSO, ANTIDIABÉTICO.
Cuidado con las imitaciones, que son perjudiciales.

DISPONIBILE

Jarabe **BEBÉ**

:: NOMBRE ::

REGISTRADO

— INFALIBLE Y COMPLETAMENTE INOFENSIVO —

Cura toda clase de **TOS**, lo mismo nerviosa, seca, catarral, ronca, fatigosa, bronquial, pulmonar, crónica y especialmente la

TOS FERINA DE LOS NIÑOS

EVITA LOS TRATAMIENTOS ENÉRGICOS, TAN PERJUDICIALES A NIÑOS Y ADULTOS.—NO CONTIENE bromoformo, ácido fénico, morfina, codeína, heroína — NI NINGUN OTRO ANESTESICO, CAUSTICO O NARCOTICO ACTIVO — Y PELIGROSO

Preparado por J. LARA VIDAL. — Farmacéutico. — BURJASOT (Valencia)

De venta en todas las farmacias de España.—Depositario en Cuenca: D. Juan Miguel López Algarra.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y C.^a (S. C.) Barcelona.

ESPECIALIDADES NACIONALES

PRODUCTOS DE RECONOCIDO ÉXITO, PREPARADOS EN FORMA LÍQUIDA Y DE GUSTO AGRADABLE

Neumonal. Compuesto a base de *Codeína, Arrhenal Mentol y sustancias balsámicas. Específico exclusivo para las enfermedades del pecho y vías respiratorias.*

Tosfenol. A base de medicamentos de origen vegetal. *Específico antiferino por excelencia.*

Nerviogenol. A base de *Fósforo, Sodio, Hierro, Calcio y Estricnina. Tónico nervioso reconstituyente.*

Artrosan. A base de *Salicilato de sosa. Medicamento de gran éxito en la gota, ciática y neuralgias.*

Núcleo-Ferrol. *Último adelanto de la Ciencia. Medicación científica y razonada.* Cura la anemia, Clorosis, Neurastenia, Tuberculosis, Catarros crónicos, Inapetencia, Debilidad, Enflaquecimiento, Convalecencias, etc. Aumenta el apetito y peso, da fuerza, energía y vida. Es el mejor tónico potencial reconstituyente conocido.

LA DOSIS DE ESTOS MEDICAMENTOS ES DE TRES CUCHARADAS AL DÍA SALVO PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA

VENTA: TODAS LAS FARMACIAS ACREDITADAS
DEPÓSITO GENERAL

Farmacia Moderna de MONTERO.--Cuenca

LABORATORIO Y OFICINA DE FARMACIA
J. García Suárez

Calle de Recoletos, 2, triplicado.—Teléfono 3.930

PRODUCTOS DE RECONOCIDA EFICACIA

Neurotónico elixir

Neurotónico inyectable

Medicación glicero-cacodilica
fosforada.

*Anemias, Neurastenias, Convalecencias,
Histerismo, etc.*



Pulmol

Jarabe de Benzocinamato
de Heroína y Bromoformo
Tos, Catarros, Asma



Giaticarina

Antirreumático a base de Salicilatos
de Litina y Colchicina



Jarabe Depurativo

Preparado con Monoyodo
hidrargirato potásico
Sífilis y afecciones de la piel



Poción Clorhídrica

*Estomacal de las Dispepsias, Enteritis
y estados saburrales*



Anticatarral

Solución creosotada de glicero-clor-
hidrofosfato de cal con Thiocol y
Gomenol
Afecciones del aparato respiratorio

Glicero fosfatos compuestos

Elixir, granulado é inyectable

Glicerofosfatos de Potasa, Sosa
Hierro y Estrienina

*Anemias, Convalecencias
Fosfaturias.*



Suero Antineurasténico

Glicerofosfatos, Metilarseniato
de sosa y
Cacodilato Estrienina



Suero Antianémico

Cacodilatos compuestos de Sosa
Hierro y Estrienina
Clorosis, Anemias, Debilidad general



Suero Antibacilar

Nucleína, Glicerofosfatos, Cinamato
Arrhenal
Tuberculosis, enfermedades del pecho



Suero Antimalárico

Carbaminato de Quinina, Arrhenal
y Azul de metileno



Suero Antiferino

Solución Oleosa de Gomenol, Eucaliptol y Yodoformo
De eficaz resultado en la Tos ferina



Aceite Gris

Al 40 y al 20 por 100, indoloro

Depósito en Cuenca.—Farmacia de D. Juan M. López Algarra